



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DE 6 DE ABRIL DE 2006

En Liendo, siendo las veinte horas del día seis de abril de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que habían sido convocados legalmente y que son los siguientes:

D^a M^a Pilar Campo González
D^a Joana Dolors Ortiz Rueda
D. Julián Lanza Lavín
D^a Elisa María Goitia Albo
D. Juan José Gainzaraín Llorente
D. Luis Rozas Calle

Preside el acto, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretario D. M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

A la vista del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 10 de marzo de 2006, y no existiendo observación que hacer a la misma, se aprueba por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación.

2º.- COTO DE CAZA

Incoado expediente para adjudicación mediante subasta del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública de este Ayuntamiento, y redactado que ha sido el Pliego de Condiciones Económico-administrativas particulares,

Esta Corporación, tras su estudio, debate y deliberación correspondiente, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Convocar subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los Montes Cuesta Negra y Candina, de tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de cláusulas económico-administrativas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de 8 días en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO: Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de cláusulas se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la realización de actuaciones y suscripción de documentos que sean necesarias para llevar a término este acuerdo.

3º.- PLAN APROVECHAMIENTOS FORESTALES 2006

Se da lectura de la Resolución del Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza de 30 de enero de 2006, mediante la que se aprueba el Plan de Aprovechamientos para el año 2006, para los Montes Cuesta Negra y Candina,

Tras su estudio, por la Presidencia se propone gestionar ante el Servicio de Montes el mantenimiento del lote nº 3 del M.U.P. nº 57: Cuesta Negra, por tratarse de árboles de gran porte que dan belleza paisajística al entorno.

Asimismo se informa sobre el Pliego de cláusulas administrativas para la contratación por procedimiento abierto, mediante subasta, del Plan de Aprovechamientos Forestales para el año 2006.

Por todo lo anterior, por unanimidad de los 7 miembros que forman legalmente la Corporación se acuerda:

Facultar al Alcalde para gestionar ante el Servicio de Montes el mantenimiento de los eucaliptos blancos y pinos insignes del lote nº 3 del M.U.P. nº 57 del Plan de Aprovechamientos Forestales para el año 2006.

Posteriormente se aprobará por Decreto de la Alcaldía el Pliego de Cláusulas Administrativas y se convocará la correspondiente subasta, dándose cuenta al Pleno para la adjudicación definitiva.

4º.- CONVENIO ADHESION AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y ECOVIDRIO

A continuación se informa a la Corporación del Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Cantabria y Ecovidrio para la Gestión de envases y residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La incorporación de esta Entidad a la Mancomunidad de Municipios de Cantabria por la Mejora del Medio Ambiente en relación a la prestación mancomunada del servicio de recogida selectiva de papel, cartón y envases ha supuesto que no se cubre la recogida de vidrio en este municipio,

Por el Sr. Presidente, vistos los antecedentes, se propone a la Corporación la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Cantabria y Ecovidrio para la Gestión de envases y residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor y la abstención de la Sra. Goitia los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Primero: Adherirse el Ayuntamiento de Liendo al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Cantabria y Ecovidrio para la Gestión de envases y residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de todos los documentos necesarios para llevar a buen término este acuerdo.

**CONVENIO DE ADHESION DE UNA ENTIDAD LOCAL AL CONVENIO MARCO FIRMADO
ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y ECOVIDRIO**

En Santander, a

REUNIDOS

De un parte, el Excmo. Sr.
Gobierno de Cantabria de fecha

Para este acto por acuerdo del

De otra parte, el Sr. D. Javier Puig de la Bellacasa Alberola, en nombre y representación –como Director General de la misma- de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (Ecovidrio).

Y de otra, el Sr. D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Liendo, facultado para este acto por

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de Adhesión, y

EXPONEN

Con fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante Ecovidrio), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Cantabria, de Ecovidrio y de las Entidades Locales que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De acuerdo con lo establecido en su cláusula séptima, las Entidades Locales que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un Convenio de Adhesión al Convenio Marco.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio Marco, con fecha el Ayuntamiento de Liendo ha comunicado a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, su intención de adherirse al Convenio Marco, según el acuerdo plenario de fecha, 4 de abril de 2006, cuya certificación se adjunta al presente documento.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Liendo suscribe el presente Convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Por medio del presente Convenio de Adhesión, el Ayuntamiento de Liendo, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Cantabria y Ecovidrio.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante de este Convenio de Adhesión asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco, así como la aceptación del Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En concreto, el Ayuntamiento de Liendo, asume los siguientes compromisos:

2.1.- Realizar la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio, en las condiciones definidas en el Programa de Recogida Selectiva de Envases y Residuos de Envases de su ámbito territorial, y su transporte hasta la Planta de Almacenamiento Intermedio o instalación de almacenamiento o bien hasta las instalaciones de un recuperador o reciclador designado por Ecovidrio así como la limpieza, mantenimiento y reparación de los contenedores.

2.2. Gestionar los residuos de envases y envases usados de vidrio puestos en el mercado por los agentes económicos adheridos a Ecovidrio, pudiendo realizar esta gestión por si misma o a través de operadores o recuperadores autorizados, según lo dispuesto en el Decreto 105/2001 del Gobierno de Cantabria,

2.3. Elaborar un Programa de Recogida Selectiva de Envases Usados y Residuos de Envases en su ámbito territorial que tendrá los contenidos mínimos señaladas en el Anexo 3 del Convenio Marco y que se adjuntará al presente Convenio de Adhesión.

2.4. Prestar o velar para que se preste adecuadamente el servicio de recogida selectiva de vidrio, especialmente en lo concerniente a la frecuencia de vaciado de los contenedores tipo iglú y a la resolución de incidencias frecuentes.

2.5. Designar los emplazamientos idóneos para la ubicación de los contenedores tipo iglú, destinados a la recogida selectiva de vidrio en las áreas de aportación correspondientes.

2.6. Promulgar o, en su caso, adecuar las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio Marco y el Convenio de adhesión, para la recogida selectiva de vidrio.

2.7. La implantación, en aquellas zonas en que se justifique por el volumen generado, y previo acuerdo con Ecovidrio, de sistemas complementarios de recogida, de acuerdo con lo tratado en la Comisión de Seguimiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

2.8. La aprobación de los instrumentos necesarios para la implantación del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de vidrio en su ámbito territorial.

2.9. Poner en funcionamiento los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones se lleven a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecovidrio. Adoptar las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las citadas operaciones. Asimismo, garantizar que, en los términos establecidos en la cláusula decimotercera del Convenio Marco, Ecovidrio tenga derecho a efectuar el control y seguimiento sobre las actividades de recogida selectiva de vidrio.

2.10. Colaborar en el diseño, implantación y desarrollo de las campañas de concienciación ciudadana.

2.11. En el caso de que la Entidad Local tenga compromisos contractuales que no puedan ser rescindidos y tengan que ser integrados al Convenio Marco y en el Convenio de Adhesión, garantizar que esta integración se lleve a término de conformidad con las disposiciones establecidas en el mismo.

2.12. Aceptar los contenedores tipo iglú que les sean entregados y ubicarlos en la vía pública a disposición de los ciudadanos.

2.13. Complimentar o, en su caso, a hacer complimentar tanto a sus operadores como a los recuperadores/recicladores que hubiesen contratado, los formularios que figuran en el anexo 5 del Convenio Marco. Estos formularios, que la Entidad Local conservará en su poder al menos durante dos años tras su recepción, deberán estar a disposición de la Dirección General de la Consejería de Medio Ambiente y Ecovidrio para su consulta, si lo estima oportuno.

2.14. Suministrar a la Consejería de Medio Ambiente y a Ecovidrio los documentos de resumen trimestral de las cantidades de residuos de envases de vidrio recogidas. En el Anexo 7 del Convenio Marco se recogen los modelos de dichos documentos. Las Entidades Locales deberán incluir en sus relaciones contractuales con los operadores y recuperadores/recicladores una disposición por la que éstos se comprometan a complimentar las hojas de información solicitada por Ecovidrio, o bien suministrar a la Entidad Local la información necesaria para su cumplimentación.

2.15. Poner a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y de Ecovidrio, a su requerimiento, de todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros en su caso, órdenes de pago, contratos originales, albaranes de pesaje en báscula, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones o de las de sus prestatarios, cualquiera que sea la modalidad de gestión del servicio que haya elegido (gestión directa o indirecta de conformidad con la legislación vigente).

2.16. Suministrar la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, antes del 31 de marzo del año siguiente al período anual al que estén referidos los datos, toda la información sobre la cantidad de residuos de envases y envases usados de vidrio recogidos y entregados al sistema integrado de gestión.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

TERCERA: ASISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA A LA ENTIDAD LOCAL

3.1. La Entidad Local adherida recibirá de Ecovidrio el importe como financiación de los costes adicionales al efectuar la recogida selectiva, las cantidades derivadas de la aplicación de los criterios establecidos en el anexo 8 del Convenio Marco.

3.2. La Entidad Local o bien los operadores o recuperadores/recicladores designados conforme a derecho por la misma, facturarán a Ecovidrio por los conceptos e importes recogidos en el Anexo 4 del Convenio Marco, por mes natural vencido. Las facturas irán acompañadas de la documentación y justificantes correspondientes, y también remitirán mensualmente copia de dicha documentación a la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación solicitada, en particular, en lo que se refiere a la aportación de facturas, o copias de las mismas, emitidas por terceros.

3.3. El pago de las facturas de la Entidad Local o los operadores o recuperadores/recicladores designadas conforme a derecho por ésta, se realizará dentro del plazo de treinta días desde la fecha de recepción por Ecovidrio de la factura completa, y de todos y cada uno de los justificantes necesarios.

CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio de adhesión tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que finalice la vigencia del Convenio Marco, y podrá ser prorrogado tácitamente por períodos de cinco años, previa prórroga del Convenio Marco con Ecovidrio, salvo denuncia de las partes dos meses antes de que el Convenio finalice.

QUINTA: RESOLUCION ANTICIPADA

El presente Convenio de Adhesión finalizará de pleno derecho antes de la fecha de vencimiento que establece la cláusula anterior, en el supuesto de que finalizase la vigencia del Convenio Marco, debido a que el Gobierno de Cantabria resolviera la revocación, cancelación o caducidad de la autorización como Sistema Integrado de Gestión a Ecovidrio.

SEXTA: DENUNCIA

En caso de producirse incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio de Adhesión por alguna de las partes, la otra podrá denunciar el Convenio de Adhesión, previa notificación y con un plazo de preaviso de dos meses.

SEPTIMA: MODIFICACION

En caso de producirse alguna modificación de disposiciones del Convenio Marco mediante la correspondiente Addenda, éstas quedarán automáticamente incorporadas al presente Convenio de Adhesión.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio de Adhesión.

OCTAVA: NATURALEZA

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento:

Por Gobierno
de Cantabria

Por Ecovidrio

Por el Ayuntamiento de
Liendo

5º.- PRORROGA CONCESION A CAMBER 2000,S.L.

Por D^a Irache Mijangos en nombre y representación de **CAMBER 2000,S.L.** se presenta con fecha 3 de febrero de 2006 en el Registro General del Ayuntamiento solicitud de ampliación de plazo en la concesión de las obras de ***“Rellenado de la vaguada”***, sita en la Hoya Candina, de conformidad con las condiciones de la adjudicación de la Concesión a CAMBER 2000, S.L. por 15 años más 5 de prórroga.

La Presidencia explica que al no poder hacer efectivo el contrato por no contar con las autorizaciones previas del Gobierno de Cantabria y estando el asunto en manos de los tribunales contencioso-administrativos, lo que supone a la empresa muchos gastos, lo que tratan es de impedir que transcurran los plazos del contrato adjudicado sin que hayan podido ejecutarlo.

Visto el informe emitido por la Comisión de Obras Mayores de 10-02-06, y tras su estudio, debate y deliberación, por 5 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Goitia y del Sr. Rozas (ambos del Partido Popular), se acuerda considerar en suspenso el plazo de adjudicación de la concesión durante el tiempo que resulte hasta la resolución de los litigios planteados. De forma tal que puedan disponer realmente la concesión durante los 15 años que estaban fijados en el contrato de adjudicación, de resolverse a su favor las tramitaciones pendientes.

6º.- INCLUSION DEL PROYECTO “CENTRO DE DIA” EN EL PRODERCAN 2002-2006 ASON-AGÜERA-TRASMIERA

Este Ayuntamiento forma parte del Prodercan 2002-2006 ASON-AGÜERA-TRASMIERA y tiene la intención de que las obras del proyecto arriba mencionado se incluyan en el programa referido.

Abierto el debate, por la representante del Partido Popular, Sra. Goitia, se pide a la Presidencia el compromiso de llevar a cabo esta finalidad en el edificio para beneficio de todos



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

los vecinos de Liendo, el Sr. Alcalde informa que es un proyecto que ha venido defendiendo desde hace tiempo y se va a poder hacer realidad.

Tras su estudio, la Corporación con el voto favorable de 6 de los concejales presentes y la abstención del Sr. Gainzaraín siendo 7 el número legal de miembros que la componen lo que supone mayoría suficiente según el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ACUERDA:

- 1.- Solicitar la inclusión del Proyecto "CENTRO DE DIA" en el PRODERCAN 2002-2006 de la Comarca Ason-Agüera-Trasmiera.
- 2.- Declarar que el edificio a rehabilitar es de propiedad municipal.
- 3.- Declarar que para este mismo proyecto no se ha recibido ninguna subvención.
- 4.- Comprometerse a respetar el destino de la inversión durante al menos cinco años posteriores a su realización.
- 5.- Comprometerse a no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa en el período que abarca hasta los cinco años posteriores a la finalización de la inversión.
- 6.- Comprometerse a poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- 7.- Comprometerse a poner a disposición del Grupo de Acción Local o de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca cualesquiera otros documentos que se estimen necesarios para adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

7º.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE DESAHUCIO FINCA LA DEHESA

Por la Presidencia se informa que D. Emilio Piedra Gainza está ocupando terreno sito en La Viesca del Barrio de Hazas, de propiedad municipal. La ocupación viene a ser aproximadamente de 400 m², colindantes con finca de su propiedad donde se haya ubicada una cuadra.

Tras las gestiones que se llevaron a cabo para la segregación y la enajenación del terreno como parcela sobrante al colindante, este Ayuntamiento ha permitido de buena fe, que se viniera poseyendo por el Sr. Piedra dicho terreno.

Visto el informe emitido por el Letrado municipal, tras su estudio, debate y deliberación por 6 votos a favor y la abstención del Sr. Gainzaraín, lo que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se adoptan el siguiente acuerdo:

Primero: Interponer demanda en un procedimiento especial sumario de desahucio, con arreglo al artículo 41 de la Ley Hipotecaria, ante el Juzgado de Primera Instancia de Laredo.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción de documentos necesarios para llevar a término este acuerdo.

8º.- PRESUPUESTO GENERAL 2006

Expuesto por la Presidencia el objeto de este punto que, conforme consta en la convocatoria, es el de llevar a cabo la discusión, y en su caso, aprobación del presupuesto para el ejercicio del año 2006. Yo, la Secretaria, procedí a dar lectura íntegra de los estados de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

gastos e ingresos que en el expediente se detallan, cuyas cifras, por partidas y conceptos, respectivamente, fueron ampliamente discutidas por los miembros de la Corporación,

Celebrada la votación, se aprueba por 5 votos a favor (de los miembros del P.S.O.E. y del P.R.C.), y las abstenciones de la Sra. Goitia y del Sr. Rozas (miembros del P.P.), siendo 7 el número legal de miembros que componen la Corporación, en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente, los gastos e ingresos del mismo, en las cantidades que se expresan y que se elevan a Presupuesto General para 2006 de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Euros
1	Impuestos Directos	300.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	175.000,00 €
3	Tasas y otros Ingresos	158.093,40 €
4	Transferencias corrientes	306.561,23 €
5	Intereses patrimoniales	97.802,72 €
6	Enajenación de inversiones reales	20.000,00 €
7	Transferencias de capital	405.177,12 €
	Pasivos financieros	-
	TOTAL INGRESOS	1.462.634,47 €

Capítulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	Euros
1	Gastos de personal	428.122,15 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	496.519,45 €
3	Gastos financieros	7.710,00 €
4	Transferencias corrientes	23.306,00 €
6	Inversiones reales	444.934,79 €
7	Transferencias de capital	35.636,40 €
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	26.405,68 €
	TOTAL GASTOS	1.462.634,47 €

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y la plantilla del personal.

Seguidamente, dando cumplimiento al artículo 112 de la Ley 7/1985 y artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acordó la exposición al público del Presupuesto aprobado y que, en su día, se remita copia certificada del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo que indica el artículo 150.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo, debiendo anunciarse, tal como dispone la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el "Boletín Oficial de Cantabria" y Tablón de anuncios de esta Entidad.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

9º.- CONCURSO TAXI ADAPTADO

Por la Presidencia se expone que se ha presentado solicitud de licencia para autotaxi adaptado en este municipio, considerándose que la prestación de este servicio en el pueblo es muy conveniente para la población.

Incoado expediente se ha solicitado informe para la creación de la plaza ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, igualmente se ha redactado el Pliego de Cláusulas administrativas, para adjudicación mediante concurso de plaza de autotaxi adaptado de este municipio,

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 7 concejales que legalmente forman la Corporación se acuerda:

PRIMERO: Continuar los trámites para la creación de plaza en Liendo de taxi adaptado de 9 plazas para personas con discapacidad.

SEGUNDO: Nombrar una Comisión para el seguimiento y la redacción definitiva del Pliego de cláusulas económico-administrativas, formada por los siguientes miembros:

Presidente: Pilar Campo González

Vocales: Joana Ortiz Rueda, Elisa Goitia Albo, Juan José Gainzaraín Llorente

10º.- LICENCIAS

Se pasa al estudio y tramitación de los siguientes temas pendientes:

10.1. CONVENIO URBANISTICO A SUSCRIBIR CON D. JOSE VARONA GOROSITO

Por la Presidencia se informa sobre el Convenio a suscribir con D. José Varona Gorosito para que ceda al Ayuntamiento terreno para apertura de camino que provea de nuevo acceso al Polideportivo municipal por el viento noreste.

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio Urbanístico que se une como Anexo.

Segundo: Dar un plazo de información pública, con publicación en Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de un mes, a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes que serán resueltas por esta Corporación.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción de documentos que resulten necesarios para llevar a término este acuerdo.

ANEXO

En Liendo a

ANTECEDENTES



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

El Ayuntamiento de Liendo es propietario de una parcela de superficie 6.270,73 m², donde se halla ubicado el Polideportivo Municipal, en el Barrio de Hazas, con un único acceso a través del vial colindante con la Urbanización “La Mies”.

Es conveniente dotar de otro acceso a la parcela que la conecte con el camino de la Plaza de Navedo hasta el Puente de la Viesca.

Esta Alcaldía considera que se trata de obtener una mayor comodidad de utilización por los usuarios de las instalaciones, dotando una nueva entrada por el viento noreste, además de la que tiene por el noroeste de la manzana. Por ello ha mantenido conversaciones directamente con el Sr. Varona Gorosito, con el fin de suscribir un Convenio Urbanístico entre ambas partes,

CONVENIO URBANISTICO

De una parte: D. PEDRO SALVARREY QUINTANA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Liendo, actuando en su representación

De otra parte: D. JOSE VARONA GOROSITO, con D.N.I. nº 13.701.598-S, actuando en su propio nombre y representación, con domicilio para notificaciones en Liendo, Barrio de La Portilla

Ambas partes se reconocen mutua capacidad civil para obligarse en derecho y manifiestan:

PRIMERO: Que el Sr. Varona es propietario de la finca de referencia catastral urbana 95480A1VP6094N0001Y, sita en Barrio de Hazas n° 112, con una superficie de 1.213 m²., en escrituras consta 1.320 m², según manifiesta el interesado, aportara escritura con posterioridad para unirla como Anexo. En esa parcela existe una construcción de edificio destinado a bar y restaurante, y ha sido solicitada la ampliación para almacén y local de servicio.

SEGUNDO: Por el Sr. Varona se ha presentado en este Ayuntamiento plano de reciente medición, suscrito por el Arquitecto: Aurelio Gómez Bringas, que señala una superficie de parcela de 1.577 m².

TERCERO: El Sr. Varona manifiesta su conformidad en ceder una parte de su finca por el viento noroeste de 110,27 m² de superficie, según Anexo que se adjunta, con una anchura de 3,10 m.l. en la parte que se halla junto al deposito y de 7 metros de ancho donde colinda con terreno municipal paralelo al vial publico, para formar parte de la infraestructura viaria municipal, siendo una entrada de uso general.

CUARTO: El Ayuntamiento de Liendo a cambio de la cesión señalada se compromete a reconocer para la finca de referencia la superficie de edificabilidad que actualmente tiene con una superficie de 1.577 m², aunque en realidad, tras la cesión su propiedad tendrá una cabida de 1.466,73 m².

Que, estando ambas partes interesadas en la apertura de camino y en la cesión de los metros para que ello sea posible, lo formalizan de conformidad con las siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D. JOSE VARONA GOROSITO cede de su propiedad 110,27 m², de conformidad con la documentación técnica señalada anteriormente, que se une como Anexo al presente documento.

SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO DE LIENDO se compromete reconocerle el volumen de edificabilidad correspondiente a una parcela de 1.577 m²

TERCERO.- Este Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y en los lugares de costumbre. Tras lo cual será aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Las partes, de conformidad con lo que queda expuesto, firman el presente documento en el lugar y fecha más arriba indicado.

10.2 JOSE VARONA GOROSITO (Exp. 151/05) Con fecha 12 de mayo de 2005, se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto de Ejecución para ampliación de edificio Bar-Restaurante para almacén y local de servicio en B^o Hazas. Arquitectos: Aurelio Gómez Bringas. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 20 de abril de 2005. Presupuesto: 24.979,48 €. Liquidación provisional de Impuestos y Tasas Municipales: 1.093,79 €.

Vistos los documentos obrantes en el expediente y en especial los informes emitidos por el Técnico municipal, Sr. Restegui, los días 9 y 21 de marzo de 2006 y el Convenio Urbanístico aprobado en el punto anterior,

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto de Ejecución para ampliación de edificio Bar-Restaurante para almacén y local de servicio en Barrio de Hazas, según la documentación redactada por el Arquitecto Aurelio Gómez Bringas, de conformidad con la normativa vigente y a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales que asciende a mil noventa y tres con setenta y nueve (1.093,79) euros, que deberán ser ingresadas en arcas municipales.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

Con la construcción existente y lo solicitado sobre la parcela se obtiene una superficie edificada de 472,84 m², por lo que es inferior a la edificabilidad permitida para 1.577 m² que aplicando el 0,30 m²/m², supone 473,10 m².

Previo al inicio de las obras, deberá presentar el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- a) El edificio se dispondrá manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- b) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar para contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- c) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada.
- d) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales. (sistema separativo)
- e) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- f) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.
- g) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- h) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de 3.000,00 Euros para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- i) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- j) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
 - a. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- b. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 - c. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 - d. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
 - e. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- k) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo “piedra gris”). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30º.
- l) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- m) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- n) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- o) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
- p) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.
- q) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **749,39 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

10.3. JOSE VARONA GOROSITO (Exp. 208/05): Con fecha 8 de julio 2005 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento solicitud de Licencia de 1ª Utilización de la planta baja 1ª Fase de Bar-Cafetería y Restaurante en Bº Hazas.

A la vista de la tramitación llevada a cabo en el expediente, el Convenio Urbanístico aprobado en el día de hoy y el Informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 21 de marzo de 2006, en el que se hace constar que personado en el lugar de las obras, las mismas se encuentran finalizadas y conformes en los aspectos fundamentales con el proyecto que sirvió de base para la tramitación de la licencia



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Valorar definitivamente las obras ejecutadas en 24.000,000 €, por las mejoras observadas y la actualización de los precios en el tiempo transcurrido desde el inicio de las obras,

Segundo: Aprobar el pago de la liquidación definitiva de impuestos y tasas por expedición de licencias urbanísticas, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.068,00 €, .

Tercero: Conceder licencia de primera utilización de la vivienda, de conformidad con la legislación urbanística en vigor

10.4. ROSA NAVARRO CAMPILLO (Exp. 28/06)

Con fecha 27 de enero de 2006 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico para construcción de vivienda unifamiliar en Bº Mollaneda. Arquitectos: Maite Zubizarreta de Lucas y Agustín Ezcurra Zufía. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 27 de enero.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Salcedo, de fecha 27 de marzo de 2006 y de la Comisión de Obras Mayores de 30-03-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Conceder a ROSA NAVARRO CAMPILLO licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en el Bº de Mollaneda, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por Maite Zubizarreta de Lucas y Agustín Ezcurra Zufía, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con setenta (4.453,70) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

Se presentará, en el improrrogable plazo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia solicitada, **Proyecto de Ejecución y el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.**

a. en el Proyecto de ejecución se acreditará, fehacientemente, que:

- 1) La altura máxima al alero será de 6 metros a la cara inferior del mismo (artículo 1.10 de la Ordenanza Reguladora de la Edificación en Suelo Urbano en vigor)



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- 2) El interesado dispone de una superficie de parcela de 1.196,00 m², pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 - 3) Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.
 - 4) Plano de parcela en que se refleje el acceso de vehículos con el retranqueo señalado en el apartado sexto de esta autorización
- b) Queda absolutamente prohibido el inicio de las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución con las modificaciones y justificaciones recogidas en el apartado anterior.
- c) Las cesiones de 145,00 m² a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, se deberán ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- d) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- e) Los edificios se dispondrán manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- f) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- g) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balastrada prefabricada.
- h) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales (sistema separativo).
- i) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- j) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.
- k) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- l) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **9.000,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- m) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- n) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
 - 1. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 - 2. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 - 3. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 - 4. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
 - 5. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- o) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo “piedra gris”). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.
- p) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- q) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- r) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- s) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).

- t) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.
- u) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **3.002,49 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

(Finalizado este punto y antes del comienzo del siguiente abandona la Sala la Sra. Joana Ortiz)

10.5.- SARA HOYO ISEQUILLA (Exp. 64/06)

Con fecha 6 de marzo de 2006 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico para construcción vivienda unifamiliar en Bº Rocillo. Arquitecto: Carlos Moisés Castro Oporto. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con la misma fecha.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Restegui, de fecha 7 de marzo de 2006 y de la Comisión de Obras Mayores de 30-03-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 6 miembros presentes de los 7 que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Conceder a SARA HOYO ISEQUILLA licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en el Bº de Rocillo, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por Carlos Moisés Castro Oporto, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **cuatro mil ochocientos noventa y cinco (4.895,00) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

Se deberá aportar al expediente por la interesada autorización de Confederación Hidrográfica del Norte, sin lo cual esta licencia quedará sin efecto.

Se presentará, en el improrrogable plazo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia solicitada, **Proyecto de Ejecución y el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.**

- a) en el Proyecto de ejecución se acreditará, fehacientemente, que:
 - a. El interesado dispone de una superficie de parcela de 929,72 m2, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 - b. Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- c. Plano de parcela en que se refleje el acceso de vehículos con el retranqueo señalado en el apartado sexto de esta autorización
- b) Queda absolutamente prohibido el inicio de las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución con las modificaciones y justificaciones recogidas en el apartado anterior.
- c) Las cesiones de 324,19 m² a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, se deberán ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- d) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- e) Los edificios se dispondrán manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- f) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- g) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada.
- h) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales (sistema separativo).
- i) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- j) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.
- k) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- l) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **10.000,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- m) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- n) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
1. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 2. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 3. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 4. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
 5. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- o) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo “piedra gris”). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30º.
- p) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- q) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- r) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- s) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
- t) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.

- u) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **3.300 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**(Finalizado este punto se incorpora a la sesión la Sra. Ortiz)
(Igualmente antes del comienzo del siguiente punto abandona la Sala el Sr. Salvarrey, absteniéndose por motivos familiares. Asume la Presidencia la Sra. Campo)**

10.6.- PROMOCIONES INMOBILIARIAS POLJÉ, S.L. (Exp. 65/06)

Con fecha 23 de febrero de 2006 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico para construcción 2 viviendas en Bº Iseca Vieja. Arquitecto: David N. Díaz Gregoire. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 22 de febrero de 2006

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Salcedo, de fecha 2 de marzo de 2006 y de la Comisión de Obras Mayores de 30-03-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 6 miembros presentes de los 7 que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Conceder a PROMOCIONES INMOBILIARIAS POLJÉ, S.L. licencia urbanística para la construcción de 2 viviendas unifamiliares en el Bº de Iseca Vieja, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por David N. Díaz Gregoire, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **diez mil ciento ochenta y una con ochenta y tres (10.181,83) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Estudio básico de Seguridad y Salud Laboral
- b) Se presentará, en el improrrogable plazo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia solicitada, **Proyecto de Ejecución y el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.**
- c) En el Proyecto de ejecución se acreditará, fehacientemente, que:
 - i. El interesado dispone de una superficie de parcela bruta de 1.512,00 m², pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 - ii. Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.
 - iii. Plano de parcela en que se refleje el acceso de vehículos con el retranqueo señalado en el apartado sexto de esta autorización
- d) Queda absolutamente prohibido el inicio de las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución con las modificaciones y justificaciones recogidas en el



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

apartado anterior.

- e) Se cederá 303,40 m², en escritura pública, a favor del Ayuntamiento de Liendo, libre de cargas, gravamen o servidumbre, debidamente urbanizada, con destino a la ampliación del viario público municipal, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el otorgamiento de la licencia al Proyecto que se informa, debiendo aportar la promotora plano acotado de la superficie de cesión y distancia a eje de vial.
- f) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- g) Presentar, antes del inicio de las obras, planos de planta y de detalle, a escala adecuada, de las infraestructuras y servicios a la edificación proyectada hasta su conexión con las instalaciones municipales y servicios públicos, que se deberán canalizar debidamente.
- h) Consignar capítulo de obras de urbanización exterior detallando las unidades de obra a ejecutar y su importe económico, hasta su conexión con los Sistemas Municipales, incluido el viario público preexistente.
- i) Los edificios se dispondrán manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- j) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- k) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 m, pudiéndose completar hasta 1,80 metros con pilastras de piedra y barandillas metálicas o de madera, así como con setos vegetales; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada.
- l) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales (sistema separativo)
- m) En ningún caso se podrán afectar las infraestructuras y servicios municipales, cuyos trazados y servidumbres se deberán respetar a rajatabla.
- n) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- o) Materiales: La cubierta se realizará en teja roja, El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- p) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **46.545,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- q) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- r) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
 - i. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 - ii. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 - iii. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 - iv. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
 - v. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- s) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo “piedra gris”). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30º.
- t) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- u) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- v) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- w) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
- x) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.
- y) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales, proporcionando un espacio de espera de los vehículos para su incorporación a la circulación.

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **6.864,15 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

(Finalizado este punto se incorpora a la sesión nuevamente el Sr. Salvarrey, asumiendo nuevamente la Presidencia del acto)

10.7.- AGUSTIN EZCURRA ZUFIA (Exp. 31 y 32/06)

Con fecha 27 de enero de 2006 se presentan en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico para construcción 2 viviendas en Bº Villanueva y Proyecto de Urbanización para el mismo. Arquitecto: Maite Zubizarreta y Agustin Ezcurra. Visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 26 de enero de 2006.

El 8 de marzo aporta “**Plano de parcela modificada y Declaración sobre normativa Urbanística**”, visados por el Colegio competente el 27-02-06

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Restegui, de fecha 23 de febrero de 2006 y de la Comisión de Obras Mayores de 30-03-06, tras su estudio, debate y deliberación, por 6 votos a favor y la abstención de la Sra. Goitia, siendo 7 el número de miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Conceder a AGUSTIN EZCURRA ZUFIA licencia urbanística para la construcción de 2 viviendas unifamiliares en el Bº de Villanueva, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por Maite Zubizarreta y Agustin Ezcurra, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **ocho mil novecientos cuarenta con cinco (8.940,05) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Se presentará, en el improrrogable plazo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia solicitada, **Proyecto de Ejecución y el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.**
- b) en el Proyecto de ejecución se acreditará, fehacientemente, que:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- i. El interesado dispone de una superficie de parcela de 1.394,00 m², pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 - ii. Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.
 - iii. Plano de parcela en que se refleje el acceso de vehículos con el retranqueo señalado en el apartado sexto de esta autorización
 - iv. **La altura máxima al alero será de 6 metros a la cara inferior del mismo** (artículo 1.10 de la Ordenanza Reguladora de la Edificación en Suelo Urbano en vigor)
- c) Queda absolutamente prohibido el inicio de las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución con las modificaciones y justificaciones recogidas en el apartado anterior.
- d) **El vial de entrada a las viviendas que se han de construir tendrá una anchura mínima de 7 metros.**
- e) Habrá de urbanizarse la franja de campo municipal paralela al camino de acceso, a fin de dejar perfectamente consolidada la zona, con 3 bancos y 2 farolas.
- f) Las cesiones de 190,00 m² a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, se deberán ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- g) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- h) Los edificios se dispondrán manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- i) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- j) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada.
- k) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales (sistema separativo)
- l) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- m) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.
- n) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- o) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **11.900,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- p) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- q) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
1. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 2. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 3. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 4. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
 5. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- r) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris"). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.
- s) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- t) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- u) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- v) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
- w) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.
- x) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **6.027,00 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

10.8.- FRANCISCO JAVIER GUINEA (Exp. 34/06)

Con fecha 20 de febrero de 2006 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico para construcción de vivienda unifamiliar en Bº La Portilla. Arquitecto: Juan Luis Sánchez Sola. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 13 de febrero de 2006.

El día 20 de febrero se aporta por la promotora plano nº 4 bis SOLAR: CESIÓN A VIARIO PÚBLICO, visado en el Colegio de Arquitectos de Cantabria en la misma fecha,

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Restegui, de fecha 23 de febrero de 2006 y de la Comisión de Obras Mayores de 28-03-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Conceder a FRANCISCO JAVIER GUINEA licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en el Bº de La Portilla, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por el Arquitecto: Juan Luis Sánchez Sola, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **cuatro mil seiscientos setenta y dos con cincuenta (4.672,50) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Se presentará, en el improrrogable plazo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia solicitada, **Proyecto de Ejecución, el estudio de seguridad y salud y el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.**



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- b) En el Proyecto de ejecución se acreditará, fehacientemente, que:
 - i. El interesado dispone de una superficie de parcela de 1.218,00 m², pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 - ii. Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.
- c) Queda absolutamente prohibido el inicio de las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución con las modificaciones y justificaciones recogidas en el apartado anterior.
- d) Las cesiones de 107,33 m² a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, se deberán ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- e) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- f) El edificio se dispondrá manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- g) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- h) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balastrada prefabricada.
- i) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales (sistema separativo)
- j) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- k) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.
- l) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- m) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **6.000,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- n) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- o) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
1. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 2. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 3. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 4. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
 5. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- p) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris"). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.
- q) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- r) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- s) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- t) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- u) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.
- v) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **3.150,00 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

10.9. SIJAL, S.A. (Exp. 202/04): Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12-04-05, se concedió licencia urbanística para construcción de 2 viviendas unifamiliares en Barrio de Hazas a SONIA VIVANCOS ARIGITA Y CARMEN PASCUAL DEL POBIL

Con fecha 3 de febrero se presenta en estas dependencias escrito de Sonia Vivancos Arigita y Carmen Pascual del Pobil, manifestando que desean modificar el proyecto presentado anteriormente a su nombre y cambio de titularidad del expediente que pasa a ser de la Sociedad SIJAL, S.A.

El día 9 de marzo, modifican la documentación anterior, aportan planos modificados de un REFORMADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA redactado por el Arquitecto: Carlos Casanueva Ramos y visado en el Colegio Oficial de Cantabria de 6-03-06. Esta documentación se contempla como un Anexo del proyecto de Ejecución anteriormente presentado.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Salcedo, de fecha 9 de marzo de 2006 y de la Comisión de Obras Mayores de 3-04-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Aceptar el cambio de titularidad y conceder a SIJAL, S.A. licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en el Bº de Hazas, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyectos técnicos redactados por el Arquitecto: Carlos Casanueva Ramos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **catorce mil ochocientos dieciocho con cincuenta (14.818,50) euros**, de los que se deducirán los pagos realizados, por ello **cuatro mil seiscientos diecinueve con diez (4.619,10 €)** deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de las siguientes aclaraciones y/o requerimientos:

- a) El proyecto original con nº de Expte. 202/04, tiene Informe favorable del Servicio de Carreteras Autonómicas del Gobierno de Cantabria. No obstante, con nº 195 y fecha de salida 27 de Febrero de 2006, se da traslado de la nueva documentación aportada por el nuevo propietario a la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Cantabria, para su conocimiento, y sea emitido en su caso el/los informes vinculante/s a tenor de lo preceptuado en la Ley de Carreteras de Cantabria.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- b) De igual manera, el citado expediente cuenta con Informe favorable de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, por situarse en el Entorno de Protección del B.I.C. (entorno de la Iglesia). No obstante, se dará traslado de la nueva documentación aportada por el nuevo propietario a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, para su conocimiento, y sea emitido en su caso el/los informes vinculante/s a tenor de lo preceptuado en la B.I.C. del Entorno de la Iglesia.
- c) Existe un saliente en cubierta correspondiente a la caja de ascensor que incumpliría el artículo 1.3 de la Ordenanza Reguladora de la edificación en suelo urbano. No obstante, es de hacer observar que en edificios afines al propuesto, en el término de Liendo se aprecian salientes en cubierta con similar volumetría al planteado, con mayor o menor acierto o criterio. De mantenerse este saliente se le procurará un tratamiento especial que lo integre lo más adecuadamente posible en la cubierta, ya que no es muy habitual la existencia de ascensores en la vivienda de este Municipio.
- d) En planta de Sótano sólo está permitido el uso de garaje, prohibiéndose cualquier tipo de uso residencial o habitacional. Igualmente deberá contar con las medidas pertinentes para su ventilación, evacuación de aguas y regeneración de aire.
- e) Además, se acreditará, fehacientemente, que:
 - 1) El interesado dispone de una superficie de parcela de 1.500 m², pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 - 2) Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.
 - 3) La altura máxima a la cara inferior del alero será de 6,00 ml. Medido en cada punto del encuentro de las fachadas con el terreno natural.
 - 4) Plano de parcela en que se refleje el acceso de vehículos con el retranqueo señalado en el apartado sexto de esta autorización
- f) Las cesiones de 112,00 m² a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, se deberán ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- g) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- h) Presentar, antes del inicio de las obras, planos de planta y de detalle, a escala adecuada, de las infraestructuras y servicios a la edificación proyectada hasta su conexión con las instalaciones municipales y servicios públicos, que se deberán canalizar debidamente.
- i) Consignar capítulo de obras de urbanización exterior detallando las unidades de obra a ejecutar y su importe económico, hasta su conexión con los Sistemas Municipales, incluido el viario público preexistente.
- j) Los edificios se dispondrán manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- k) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- l) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balastrada prefabricada.
- m) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales. (sistema separativo)
- n) En ningún caso se podrán afectar a las infraestructuras y servicios municipales, cuyos trazados y servidumbres se deberán respetar a rajatabla.
- o) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- p) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.
- q) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- r) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **10.052,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- s) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- t) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
 - 1) Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- 2) Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 - 3) Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 - 4) Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
 - 5) Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- u) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo “piedra gris”). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.
- v) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- w) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- x) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- y) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
- z) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.
- aa) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **4.828,50 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

10.10. CONSTRUCCIONES AJA, S.A. (Exp. 34 a 47/06)

Se acuerda tratar conjuntamente los expedientes 34 a 47 de 2005, promovidos por Construcciones Aja, presentados el día 16 de febrero de 2005, proyectos básicos individuales para construcción de 14 viviendas unifamiliares (Urbanización Los Robles, en Barrio de Iseca Vieja viviendas números 1 a 14) . Arquitecto: Marco Antonio Pelayo Trueba, visados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el día 8-02-05.

Con fecha 17 de febrero de 2006 aporta la interesada **Reformado de Proyecto Básico**, redactado por el Arquitecto: Marco Antonio Pelayo Trueba, y que fue visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el día 20-02-06 y con Registro de Entradas



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

municipal de fecha 3 de marzo de 2006, todo en relación con la aprobación de expediente nº 16/05 de parcelación urbanística para 14 parcelas de una vivienda unifamiliares.

Vista la documentación obrante en el Expediente y en especial:

- o Informes Técnicos municipales de fecha 16 y 30 de marzo de 2006.
- o Informes favorables de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, del Gobierno de Cantabria, en cuanto a las condiciones de habitabilidad.

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente, se acuerda, por 5 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Goitia y del Sr. Rozas, conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Conceder a CONSTRUCCIONES AJA E HIJOS, S.L. licencia urbanística para la construcción de 14 viviendas unifamiliares en el Bº de Iseca Vieja (viviendas 1 a 14 de la Urbanización Los Robles), de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por Marco Antonio Pelayo Trueba, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende, individualmente para cada una de las viviendas, a la cantidad de **tres mil setecientos cuarenta y siete con uno (3.747,01) euros**, lo que supone un total por las 14 viviendas de **cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con catorce (52.458,14)** que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) **Dado que linda con la carretera nacional 634 deberá contarse con el informe vinculante correspondiente de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, debiendo someterse a las prescripciones del mismo, que pasarán a formar parte ineludible de esta licencia.**
- b) **Antes del inicio de las obras** deberán presentar
 1. **plano modificado de la urbanización**, en que consten los terrenos de cesión obligatoria a este Ayuntamiento, los comprendidos a distancia inferior a 6 metros al eje de la calzada en todos los vientos en que colinde con viales públicos:
 - o con N-634
 - o con vial público del frente de la fachada
 - o con camino que va hacia terreno municipal (conocido como de las caravanas)
 2. **Garantías suficientes**, mediante aval bancario o metálico, para responder de la correcta ejecución de las obras de construcción y edificación, así como del posible daño en carreteras por el paso de camiones y maquinaria pesada.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

3. Antes del inicio de las obras **el técnico municipal marcará el eje de los viales**

- c) Los viales a los que dan frente las fachadas de las fincas serán asfaltados en toda su anchura
- d) Este Ayuntamiento se reserva el derecho de proceder a la medición de las parcelas en cualquier momento.
- e) Se presentará, en el improrrogable plazo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia solicitada, **Proyecto de Ejecución, el estudio de seguridad y salud y el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.**
- f) en el Proyecto de ejecución se acreditará, fehacientemente, que:
1. El interesado dispone de la superficie de parcela señalada en el proyecto técnico aportado, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 2. Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.
 3. Plano de parcela en que se refleje el acceso de vehículos con el retranqueo señalado en el apartado sexto de esta autorización
- g) Queda absolutamente prohibido el inicio de las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución con las modificaciones y justificaciones recogidas en el apartado anterior.
- h) Las cesiones a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, se deberán ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- i) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- j) Los edificios se dispondrán manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- k) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- l) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada.
- m) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales. (sistema separativo)

n) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.

o) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.

p) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.

q) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **9.000,00 Euros** para garantizar la ejecución de cada una de las obras de urbanización **por cada vivienda** hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.

r) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.

s) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:

1. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
2. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
3. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
4. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
5. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.

t) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris"). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltes bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

u) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.

v) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.

w) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.

x) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).

y) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.

z) No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **2.526,07 € por cada una de las 14 viviendas**, que responderá por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

10.11. PROMOTORA RESIDENCIAL LIENDO. (Exp. 249/04):

Con fecha 22 de noviembre de 2004 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento, o Proyecto Básico para construcción 4 viviendas en Bº Mollaneda. Arquitecto: Jaime Allende Landa. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 17 de noviembre de 2004.

Consta en el expediente:

- Con fecha 13 de julio de 2005: se aporta Proyecto de Acondicionamiento y Mejora de Acceso a la N-634 en Liendo, suscrito por Fco. Javier Santamaría del Hoyo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado por el Colegio Profesional competente con fecha 23 de marzo de 2001, según fue requerido por Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, a fin de obtener el permiso correspondiente.

- Con fecha 11 de octubre de 2005 se aportan, como anexo al Proyecto Básico de 4 viviendas 2 ejemplares de plano de PLANTA DE ORDENACION DEL CONJUNTO, suscrito por el Arquitecto Jaime Allende Landa, en septiembre de 2005, sin visado colegial.

- Expediente tramitado con el número 334/05, de agrupación y segregación de las fincas que vinculan la licencia que se estudia, y que fue aprobado por el Pleno de la Corporación el 24 de enero de 2006,

- Expediente nº 11/06, de derribo de cuadra en Mies de Campizo (Mollaneda), que obtuvo licencia por el Pleno de este Ayuntamiento el 10 de marzo de 2006,

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Salcedo, de fecha 29 de marzo de 2006, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Conceder a PROMOTORA RESIDENCIAL LIENDO, S.L. licencia urbanística para la construcción de 4 viviendas unifamiliares en el B^o de Mollaneda, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por Jaime Allende Landa, Arquitectos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **diecinueve mil ciento cincuenta y seis con cincuenta y cuatro (19.156,54) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Según se establece en las condiciones generales comunes a todas las obras nuevas en su apartado e) *Se urbanizará toda la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos, tales como red de saneamiento, abastecimiento de aguas, alumbrado público y pavimentación de aceras de **un metro y medio de anchas** así como de las calzadas hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*
- b) Esta licencia queda condicionada a la utilización de acceso al conjunto de la urbanización, desde el interior del barrio hasta que sea obtenida la autorización del acceso a la carretera nacional, por lo que antes del inicio de las obras deberá aportar informe favorable del **Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**. De no obtenerse éste, deberá presentarse plano modificado de parcela.
- c) No se podrán iniciar las obras sin la previa aprobación del **Proyecto de Ejecución** que el interesado deberá presentar en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento, en su caso, de la licencia al Proyecto Básico y el **nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador**
- d) Los edificios se dispondrán manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- e) Se cederá, en escritura pública, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Liendo, libre de toda carga, gravamen o servidumbre, debidamente urbanizada, con destino a la ampliación del viario público municipal, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el otorgamiento de la licencia al Proyecto que se informa, debiendo aportar la promotora plano acotado de la superficie de cesión y distancia a eje de vial.
- f) Presentar, antes del inicio de las obras, planos de planta y de detalle, a escala adecuada, de las infraestructuras y servicios a la edificación proyectada hasta su



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- conexión con las instalaciones municipales y servicios públicos, que se deberán canalizar debidamente.
- g) Consignar capítulo de obras de urbanización exterior detallando las unidades de obra a ejecutar y su importe económico, hasta su conexión con los Sistemas Municipales, incluido el viario público preexistente y la estación depuradora de aguas.
 - h) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar para contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
 - i) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada.
 - j) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales (sistema separativo) .
 - k) En ningún caso se podrán afectar a las infraestructuras y servicios municipales, cuyos trazados y servidumbres se deberán respetar a rajatabla.
 - l) La edificabilidad máxima en parcela será de 0,30 m²/m² y su ocupación máxima del 30%. La altura máxima a la cara inferior del alero será de 6,00 ml. medido en cada punto del encuentro de las fachadas con el terreno natural.
 - m) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de 55.441,07 Euros para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
 - n) Presentar, antes del inicio de las obras, escrito de solicitud visado por los Colegios Oficiales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos de Cantabria.
 - o) Cumplir con los requisitos y solemnidades del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.
 - p) Presentar Estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral.
 - q) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- r) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
- i. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 - ii. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 - iii. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 - iv. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
 - v. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones
- s) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.
- t) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo “piedra gris”). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.
- u) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- v) Materiales: Los cierres serán de mampostería, no pudiendo superar el metro de altura, pudiéndose completar hasta 1,80 metros pudiéndose completar con pilastras de piedra y barandillas metálicas o de madera, así como con setos vegetales. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- w) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- x) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- y) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- z) Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose terrenos afectados de cesión obligatoria al ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, esta deberá situarse a 8 metros del eje del vial y el cierre de continuación formará un ángulo de 45 grados hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros a eje de vial, proporcionando un espacio de espera de los vehículos para su incorporación a la circulación.

aa) No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **12.914,52 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

10.12. GONZALO BRAVO ZABALGOITIA (Exp. 294/05)

Con fecha 17 de noviembre presenta solicitud de segregación de finca de referencias catastrales 0048010VP7004N0001FT y 0048011VP7004N0001MT, que adquirió de los Hnos Sierra Fernández, en 29 de julio de 1987, ante el Notario de Santander D. José Ramón Roiz Quintanilla, según escritura de compraventa número de protocolo 1791, que aporta.

Se trata de una parcela de superficie, según medición suscrita por el Arquitecto Técnico: Alfonso Álamo Jiménez, en septiembre de 2005, doce mil veintiséis (12.026) metros cuadrados. La finca se halla totalmente cerrada de pared. Su superficie según las escrituras aportadas es de ciento cinco áreas con setenta y cuatro centiáreas.

Sus linderos son: Norte y Este: Terreno municipal; Sur, Terreno municipal y Carretera de Liendo-Limpias; Oeste, terreno municipal y Miguel Ángel Crespo Lus.

Se pretende la segregación de la misma en dos parcelas separadas por el arroyo Churrón, la situada al Norte, de 7.310 m² y la situada al sur del cauce de 4.716 m².

A la vista de la documentación obrante en el expediente, especialmente el informe emitido por el Servicio de Carreteras del Gobierno de Cantabria, de fecha 24-01-2006 y de la Comisión de Obras Mayores municipal de 3-04-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda aprobar la segregación solicitada con los siguientes requerimientos:

1. *Que la segregación de la finca matriz en 2 parcelas no debe dar origen a nuevos accesos.*
2. *Que el acceso de la finca matriz será el acceso para las 2 parcelas segregadas. En todo caso la entrada a las fincas se hará a través de los accesos existentes sin que se puedan modificar salvo autorización pertinente.*
3. *En el caso de que sea necesario modificar el acceso de la finca matriz, dicha modificación se hará de forma que atienda adecuadamente a todas las parcelas segregadas; debiendo ser solicitada dicha modificación en el Servicio de Carreteras Autonómicas que en ningún caso autorizará nuevos accesos.*
4. *Deberá aportar Informe de Confederación Hidrográfica del Norte que pasará a formar parte integrante de la licencia, quedando sin efecto la misma en caso de no obtenerse esta autorización.*

11º.- FACTURAS Y PAGOS

Se da cuenta de las facturas y pagos pendientes, aprobándose por unanimidad de los 7 concejales presentes, la siguiente relación:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

EMPRESA/PARTICULAR	Importe	CONCEPTO
VIESGO	320,03 €	Consultorio médico
DIZ-OIL, S.L	1.296,98 €	Gasoleo Ayto, c
VIESGO	351,19 €	Llatazos
VIESGO	312,93 €	Polideportivo
VIESGO	1.583,06 €	Motobomba
VIESGO	357,76 €	Escuelas
VIESGO	551,99 €	Bombeo Manás
VIESGO	356,06 €	Iseca Vieja
VIESGO	492,40 €	Villanueva Isequilla
VIESGO	833,77 €	Hazas Iseca Vieja
VIESGO	461,73 €	Hazas Noval
ABSIS	1.115,03 €	Contrato mantenimiento
VIESGO	320,64 €	Llatazos
VIESGO	832,80 €	Hazas Iseca Vieja
VIESGO	441,30 €	Hazas Noval
VIESGO	506,77 €	Villanueva Isequilla
THOMSON ARANZADI	723,84 €	Renovación Legislación
VIESGO	421,44 €	Villanueva Isequilla
VIESGO	473,18 €	Hazas Iseca Vieja
VIESGO	333,05 €	Escuelas
VIESGO	635,52 €	Consultorio médico
VIESGO	1.588,25 €	Bomba Mendina
COMBI CATERING	467,56 €	Comedor escolar
CYCLOPS	333,50 €	Concierto Servicio de Prevención
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	1.503,45 €	basuras DICIEMBRE 05
PREFABRICADOS BERANGA, S.A	933,72 €	Obra
PADDY	18.352,92 €	Pista de paddle
ROSO S.L	308,21 €	Ludoteca
LA LEY	728,29 €	Suscripción DVD El Consultor
MGO, S.A	913,50 €	Servicio de prevención ajeno
RETEL	457,96 €	Hotel Fitur
RESTI	1.821,20 €	Lavavajillas Bar La Plaza

TOTAL 40.130,03€

12º.- CORRESPONDENCIA

Se pasa a estudio la correspondencia recibida en estas dependencias municipales, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

12.1. ASOCIACION DE MUJERES OCHO Y CUARTO – NUEVE Y CUARTO

Presentan escrito de fecha de entrada 28 de diciembre de 2005, en que se hace una breve reseña de las actividades realizadas en dicho año. Para el 2006 tienen previsto el mantenimiento de la misma oferta y el acondicionamiento del local social que les ha sido cedido.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación, se acuerda conceder una subvención de **quinientos (500) euros**, con cargo a la partida 4-489 del Presupuesto General para el 2006,

12.2. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Remiten certificación del Pleno de fecha 7 de marzo de 2006, en el que se aprobó la Modificación Puntual del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA nº 2, Sector UA.2, que es leída en su integridad. Actualmente se encuentra en período de información pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el 83, ambos de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio,

Esta Corporación queda enterada,

13º.- MOCIONES

Por no haber sido presentada ninguna moción, este punto queda vacío de contenido.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

- Por la Sra. Goitia:

- Pide explicación por el cambio de Técnicos municipales.

El Sr. Alcalde informa que por acumulación de trabajo existente en estas oficinas municipales se contrató a D. Juan Antonio Salcedo, por horas, hasta que sean informados todos los expedientes de obras en tramitación.

- ¿Y los anteriores Técnicos? Vuelve a preguntar la Sra. Goitia

La Presidencia le informa que el Sr. Restegui ha tomado una excedencia amistosa de un mes sin retribución por tener exceso de trabajo en otras ocupaciones. El Sr. Gómez Bringas ha cesado por motivos personales.

- ¿ Existe intención de que el Sr. Salcedo sea nombrado técnico permanente en estas dependencias?

El Sr. Salvarrey manifiesta que si sus honorarios nos interesaran podría continuar.

- ¿En ese caso cesaría el Sr. Restegui forzosamente?

El Sr. Alcalde contesta que en ese caso si cesaría porque tiene mucho trabajo fuera de este Ayuntamiento.

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidós horas treinta minutos del día señalado al inicio, de todo lo cual se extiende la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE